
CARLOS GONZÁLEZ ZORRILLA

Director del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña

A menudo partimos de una premisa que vincula el aumento del sentimiento colectivo de ser víctima de un delito con la actividad de los medios de comunicación, que nos muestran una realidad cada vez más violenta y donde proliferan las inseguridades.

Pero el aumento de lo que se llama *inseguridad subjetiva*, sea cual sea la actividad de los medios de comunicación, está relacionado con otro fenómeno, conceptualmente más amplio, que replantea la relación entre la vivencia social del delito y la reacción frente al mismo. De todas maneras, aunque los medios de comunicación no sean la causa, podrían considerarse vehículos de difusión de este cambio de modelo que se enfrenta al modelo penal reconocido desde el final de la dictadura y que se desplegó en el resto de países occidentales con el establecimiento del Estado del bienestar.

Hasta los años ochenta, el modelo penal que se aplicaba al tratamiento de las conductas desviadas se basaba en una serie de ideas interiorizadas tanto en la opinión pública como en la cultura política y académica. Se entendía que la efectividad de los instrumentos penales, en relación con sus efectos sociales, sólo era medible dentro de un marco general de atención a los problemas sociales o individuales, que a su vez se consideraban variables dependiendo de la desviación.

Siguiendo esta lógica, el área de intervención del derecho penal tenía que ser la mínima imprescindible, actuando, sólo, ante las infracciones más graves para proteger los bienes sociales más importantes, y siempre y cuando no se dispusiera de ningún otro medio social más eficaz. Así se impedía la instrumentalización del derecho penal ante tentaciones de utilizarlo para salvaguardar determinadas opciones morales o ideológicas.

Se construía, así, un modelo cuyo objetivo principal era defender al ciudadano, delincuente o no, de los posibles abusos y arbitrariedades del Estado punitivo. Expresión de esta voluntad son la existencia en nuestro ordenamiento jurídico, entre otros, del *principio de taxatividad*, es decir, la descripción precisa de las conductas

que constituyen una infracción penal; o del principio de *prohibición de la analogía*; o también el *principio de irretroactividad* y, por tanto, la imposibilidad de aplicar penas no previstas con antelación a la comisión del delito, o la prohibición del *bis in indem*, por la cual el Estado no puede castigar dos veces la misma conducta siempre que el fundamento de la punición sea el mismo. Todos estos principios, junto con el derecho a la *presunción de inocencia*, el *derecho de defensa*, el *principio acusatorio* y el *derecho a los recursos* garantizan la imparcialidad del proceso judicial.

Por otra parte, la reacción penal ha de aplicar, por una parte, el principio de *humanidad* en las sanciones, que siempre han de ser compatibles con la dignidad de la persona, y por otra, el *principio de proporcionalidad*, en virtud del cual la gravedad de la pena se ha de ajustar a la gravedad del comportamiento delictivo que se juzga y con el cual ha de mantener una correspondencia sustancial. En contra de esta posición, se alza el llamado *derecho penal de autor*, según el cual el sistema punitivo reacciona no ante la gravedad del hecho cometido, sino que sanciona la personalidad y el modo de vida del autor, percibidos social e institucionalmente como fuente de riesgos.

Por último, el objetivo final de la pena, reconocido en nuestra Constitución como derecho fundamental,¹ ha de ser la *reintegración* del delincuente en la sociedad.

Este modelo, cuyas pinceladas básicas acabo de ofrecer y en el que se privilegia la libertad de los individuos ante el resto de la ciudadanía y el Estado, está perdiendo terreno frente a otro modelo que gira exclusivamente en torno a la idea de control y de eficacia, donde las cuestiones hasta ahora sociales se transforman en cuestiones penales y en lo que se entendía que podía resolver la justicia social ahora se resuelve con justicia penal.

Este modelo² emerge con la crisis del ideal resocializador, al que acabamos de hacer referencia y por el que se tendrían que guiar las prácticas y decisiones del sistema penal. Esta crisis se materializa a través de un resurgir de las sanciones punitivas y degradantes, que tienen por objetivo demostrar la intención del legislador de castigar determinadas conductas y delitos, en lugar de velar por la rehabilitación social del condenado.

Pero no es posible desvincular el discurso punitivo del contexto social donde se desarrolla. Estas penas «expresivas» de la voluntad política responden a un aumento de la demanda social de protección y con una exigencia creciente de medidas punitivas, que desembocan en procesos de deshumanización en relación con los delincuentes. Cada vez es más difícil identificarse y comprender al delincuente y sus problemáticas. Por el contrario, crece el convencimiento de que el delincuente es alguien que después de analizar y ponderar racionalmente los costes y beneficios de sus acciones decide libremente delinquir.

1. Artículo 25.2 de la Constitución española de 1978.

2. LARRAURI, E. «Populismo punitivo y cómo resistirlo». *Jueces para la Democracia. Información y Debate*, núm. 55, marzo de 2006; GARLAND, D. *The Culture of Control*. Oxford: Oxford University Press, 2001; Díez RIPOLLÉS, J. L., «El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana». [en línea] *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 6, 2004 (versión reducida en *Jueces para la Democracia*, núm. 49).

Consecuencia de este proceso es el retorno de la víctima —con quien es más fácil identificarse y solidarizarse— como protagonista indiscutible del sistema penal. Ahora el objetivo es satisfacer a la víctima, a quien se tiene que proteger por encima de todo del delincuente y a quien se tiene que recompensar imponiendo penas ejemplares e incapacitando, normalmente a través de la prisión, al causante de su sufrimiento, considerado, a la vez, como una amenaza para el resto de la sociedad. De esta manera se establece la creencia de que las penas de prisión son un mecanismo efectivo para reducir la delincuencia y mitigar el sufrimiento de las víctimas.

Obviamente, este panorama facilita la politización de la seguridad ciudadana y de la respuesta pública a los delitos, cuya expresión serían las continuas propuestas de reforma, con tendencias represivas del Código penal o el incremento de posiciones autoritarias respecto a las políticas criminales para sacar un rendimiento electoral de esta supuesta demanda social de control y seguridad. En consecuencia, se desarrollan nuevas políticas criminales inspiradas en el rigor, en el uso masivo de la encarcelación y en una radical revisión de las estrategias asistenciales del tratamiento institucional de la desviación y la criminalidad.³

Ahora bien, estaríamos dibujando una realidad construida sobre percepciones y por tanto desde el subjetivismo que resulta relativamente independiente de lo que demuestran las estadísticas. Hace años que los índices de delitos están estancados y los delitos violentos más graves como los homicidios o las agresiones sexuales están en descenso. Y aunque la población penitenciaria haya aumentado en los últimos años de manera espectacular (actualmente en la Europa comunitaria sólo superada por Gran Bretaña), el conjunto de la ciudadanía continúa desconfiando de la capacidad de las autoridades públicas para frenar la delincuencia.

Ni el aumento de la población penitenciaria, ni las continuas reformas del Código penal, modifican en absoluto la petición constante de más penas y de que éstas sean más severas. Es como la pescadilla que se muerde la cola, porque tal y como destaca Van Swaaningem: *«la cultura del control tiene un carácter autoprotéctico en el sentido popperiano —es decir, no se puede desmentir. Si los índices de delito aumentan, se requiere más castigo. Si se estabilizan, se requiere más castigo para que disminuyan. Si se reducen, entonces, claramente el castigo es eficaz y por tanto ha de mantenerse o incrementarse.»*

En resumen, entre la población hay una sensación de estar en permanente peligro, sensación que se incrementa por la aparición o toma de conciencia de nuevo riesgos, ya sean económicos, medioambientales o alimentarios, que son interclasistas y que no se está dispuesto a tolerar. En una situación como esta, se tiende a proyectar estas inseguridades en el delito, porque tal y como afirman algunos criminólogos:⁴ *«El delito cumple una función socialmente útil al permitir*

3. De GIORGI, A. *Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Barcelona: Virus, 2005.

4. Roberts, J.V.; Stalans, L.J.; Indermaur, D.; Hough, M. *Penal Populism and Public Opinion*. Oxford: Oxford University Press, Oxford, 2003.

que la ansiedad sea reemplazada por la indignación: así pues, la ira es un estado emocional más decoroso y reconfortante que el miedo».

Ante esta situación, ¿cuál es el papel que corresponde a los medios de comunicación y a los gestores públicos?

En primer lugar, hay que haber una reflexión sobre la verdadera dimensión y complejidad de este fenómeno que se ha llamado «populismo punitivo». Ciertas investigaciones recientes han demostrado que las mismas personas que ante una pregunta genérica sobre la política de seguridad han afirmado su indignación sobre lo que consideraban una actuación tardía y laxa de los aparatos de seguridad y de justicia, enfrentados a la resolución de un caso concreto, han acabado coincidiendo con la pena impuesta por los jueces e incluso han llegado a ser más benévolos. Concretamente, a la pregunta «¿Qué condena le impondría a una persona de veintidós años culpable de robo por segunda vez?», el 65% de los encuestados considera más apropiada una condena de trabajo en beneficio de la comunidad que una pena de prisión.

En segundo lugar, tiene que haber un compromiso de no lucrarse ni económica ni políticamente con este «populismo punitivo». Sabemos que este tipo de actitud está menos relacionada con la vivencia concreta de un hecho delictivo y mucho más vinculada a la ansiedad; ansiedad y preocupación asociadas a las condiciones de vida de cada uno. Una clase política y unos medios de comunicación que se propusieran acabar con este tipo de reacciones, que cuestionen los derechos y libertades fundamentales, la tolerancia y el respeto a la diversidad podría transmitir a la población la complejidad de los fenómenos sociales que están en la base del miedo y reducir, así, las fuentes de la ansiedad social y económica a que se enfrentan los grupos sociales que se hallan al límite de la exclusión.

Este número de la *Revista Catalana de Seguretat Pública* pretende fomentar la reflexión sobre el papel de los medios de comunicación en el tratamiento de la información sobre seguridad pública y sobre los compromisos que se han de establecer entre estos medios y los gestores públicos y políticos para contribuir a no crear alarma social allí donde no la hay. Esperamos cumplir este objetivo.